ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA PUERTA DE ENTRADA A TODOS NUESTROS DERECHOS

El acceso a la información es un **derecho fundamental**. La información oportuna, clara, confiable y de fácil acceso, genera confianza en las instituciones, y eleva la eficacia y rendición de cuentas del Estado.

En Colombia este derecho está consagrado en la **Ley 1712 de 2014, la Ley de Transparencia y de Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional.**

La Alianza Más Información, Más Derechos, evaluó el cumplimiento de las obligaciones de esta Ley en organizaciones políticas, en la Rama Judicial y en entidades líderes de los sectores de alto impacto público.

Esta veeduría ciudadana, inédita en cuanto a los sujetos evaluados y a la metodología aplicada, se hizo con el apoyo del proyecto ACTUE Colombia, el cual es ejecutado a través de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) y financiado por la Unión Europea.

¿QUÉ EXIGE LA LEY?

Exige a los sujetos obligados por la Ley publicar en sus páginas web información relacionada con:

- Su estructura
- Su funcionamiento
- Sus procedimientos
- Sus servicios

La Llamada "Transparencia Activa"

Además, exige que, al responder un derecho de petición o una solicitud de acceso a información pública, los sujetos obligados den respuestas que cumplan con los principios de:

- Calidad
- Oportunidad
- Gratuidad

La Llamada "Transparencia Pasiva"

¿CÓMO SE EVALUÓ?

Durante la evaluación se revisó la información disponible en páginas oficiales, se enviaron derechos de petición, se realizaron entrevistas y grupos focales, y de esta forma se evaluó el acceso a la información pública de estas instituciones claves para los colombianos.

La Alianza Más Información, Más Derechos evaluó a las Rama Judicial – las cuatro altas Cortes y la Fiscalía General de la Nación-, a 13 organizaciones políticas, y a 20 entidades públicas nacionales, 32 gobernaciones, 28 ciudades capitales para conocer si están publicando la información que la Ley de Transparencia obliga a divulgar proactivamente.

¿CUÁLES FUERON LOS RESULTADOS MÁS RELEVANTES?

1. RAMA JUDICIAL

Se identificaron buenas prácticas:

- La Corte Constitucional publica las declaraciones de renta de todos sus magistrados.
- El Consejo de Estado tiene una plataforma de videoconferencias en línea que busca acercar a la ciudadanía a las decisiones de más impacto.
- El Consejo Superior de la Judicatura publica el formato de hoja de vida de los aspirantes a los cargos que debe elegir.
- La Fiscalía publica información sobre los trámites que los ciudadanos pueden adelantar ante la entidad.
- La Corte Suprema de Justicia informa al ciudadano cómo presentar los anexos de demandas y solicitar copias de las decisiones.

Sin embargo, persisten debilidades en la garantía de acceso a la información:

- Los magistrados no consideraban que las Altas Cortes fueran sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014
- No existe una única política institucional de transparencia para la Rama Judicial
- Los magistrados y las corporaciones le dan a la protección de su derecho a la intimidad un alcance mayor al que en realidad tiene
- Los funcionarios judiciales aún no han interiorizado conceptos básicos de la Ley de Transparencia como "Datos abiertos" y "Test de daño".

2. PARTIDOS POLÍTICOS

• Más de la mitad de los partidos políticos cumplen con publicar información sobre: presupuestos; compras; contrataciones; y escalas salariales de sus colaboradores

Sin embargo,

• Las organizaciones políticas no se reconocen como sujetos obligados por la Ley
• Ninguna de las 16 organizaciones políticas con personería jurídica para 2018 cumple al 100% con las obligaciones de publicidad de información en sus páginas o canales web.
• La información sobre el origen de los recursos privados para financiar las organizaciones políticas no se encontró publicada en las páginas web.
• No se valora la Ley 1712 para generar mayor legitimidad y credibilidad de las organizaciones políticas.

3. ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL

• El 80% de las Entidades Nacionales publica la información presupuestal y financiera que deben dar a conocer.
• A nivel territorial la diferencia es notable, sólo el 36% de las ciudades capitales evaluadas publican esta información.
• La obligación legal que menos se cumple es publicar información sobre los servidores públicos.
• La ciudadanía no conoce: Los perfiles; Datos de contacto; Escalas salariales de los funcionarios

¿QUÉ RECOMIENDA LA ALIANZA?

A LAS ENTIDADES DE LA RAMA JUDICIAL

• Que el Consejo Superior de la Judicatura lidere procesos de capacitación de los funcionarios de la Rama Judicial en materia de la Ley 1712.
• Elaborar, desde el Consejo Superior de la Judicatura y con participación activa de las demás Altas Cortes, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la Administración de la Justicia.
• Crear una sección de Transparencia y Acceso a Información Pública en todas las páginas web .
• Utilizar el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) para publicar el formato de hoja de vida de los funcionarios y contratistas.
• Implementar un mecanismo mediante el cual el peticionario pueda hacer seguimiento a las solicitudes de información radicadas.
• Entregar la información en formatos reutilizables y procesables (formatos modificables), no en PDF con documentos físicos escaneados.

A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

• Reforzar la pedagogía, así como incentivos y sanciones para que las organizaciones políticas asuman un compromiso real para para fortalecer la democracia participativa y electoral a través de la publicidad de información sobre su gestión y toma de decisiones.
• Capacitar y difundir entre todos sus miembros, directorios regionales y candidatos los requisitos y herramientas para publicar y proveer información de calidad, completa y veraz.

A LAS ENTIDADES PÚBLICAS

• Que la información sea accesible y tenga un enfoque diferencial.
• Que sea fácil la búsqueda de información específica en plataformas web, que se cuente con una mejor navegabilidad y con un lenguaje claro .
• Que se puedan articular sistemas de información.
• Que se refuerce la exigencia al interior de cada institución para que se cumplan con los plazos legales (10 días), con los traslados de las solicitudes de la información a otra entidad y con la obligación de notificarlos dentro de los 5 días que exige la Ley. Es muy importante que no se considere que los traslados internos aplican como traslados por competencia.

A LAS ENTIDADES LÍDERES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

• Especificar y aplicar el régimen de sanciones a los sujetos obligados tradicionales y no tradicionales por incumplimiento de la Ley 1712.
• Articular acciones para ampliar la cobertura de los ejercicios de formación y orientación para funcionarios públicos y ciudadanía.
• Establecer mediante un acto administrativo, las funciones de cada una de las entidades frente a la política pública.
• Promover el uso y conocimiento del test de daño.
• Ante la reglamentación específica de la Ley 1712 para las organizaciones políticas, la autoridad electoral y del Ministerio Público tienen que definir criterios y mecanismos para que las organizaciones políticas cumplan con la Ley 1712, y que se apliquen sanciones concretas de ser necesario.

VEEDURÍA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTROL SOCIAL A LA RAMA JUDICIAL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA INFORMACIÓN Y DERECHOS · Dejusticia · ocasa Por una democracia transparente · FLIP Fundación para la Libertad de Prensa · Transparencia por Colombia · Proyecto Antonio Nariño · GOBIERNO DE COLOMBIA · FIIAPP · ACTUE · UNIÓN EUROPEA